



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

**OPOSICIÓN AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA
DEL ESTADO
SEGUNDO EJERCICIO**

**RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2008
(BOE 1 DE JULIO DE 2008)**

11 DE OCTUBRE 2008

NOTAS INTRODUCTORIAS

1º El ejercicio consta de cinco supuestos o casos prácticos, sin ninguna relación entre sí.

2º Se deberá prescindir del efecto impositivo que se derive de las operaciones descritas en los distintos supuestos, excepto en el supuesto nº 4.

3º No se permite el uso de ningún material ni elemento de apoyo, salvo la máquina de calcular entregada por el tribunal.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

SUPUESTO N° 1

Se dispone de la siguiente información relativa a la empresa JCN, SA en el ejercicio X8:

1. El 1-1-X4 había adquirido una nave para el almacén de existencias en 130.000 unidades monetarias (en adelante u.m.) de las que 20.000 u.m. corresponden al valor del suelo; su vida útil se estimó en 20 años con un valor residual de 10.000 u.m..La nave ya no se va a utilizar para el fin para el que se adquirió y JCN,SA, al principio del mes de julio, ha decidido venderla, para lo que se han solicitado los servicios de un tasador que ha fijado su valor en 90.000 u.m.; posteriormente se ha puesto en contacto con un agente inmobiliario, que cobra una comisión del 1% del precio pactado, y que ha encontrado un posible comprador que está dispuesto a pagar 90.000 u.m., pero la venta no se realizará hasta el primer semestre de X9.

En X8 se han pagado 300 u.m. a la empresa que realiza la limpieza de la nave.

Antes del cierre del ejercicio ha aparecido un nuevo comprador que está dispuesto a pagar 92.000 u.m. y se acuerda formalizar la venta en el primer trimestre de X9.

2. Un cliente que en el ejercicio anterior adquirió productos por importe de 5.000 u.m. ha demandado a la empresa reclamando una indemnización de 1.000 u.m., JCN,SA considera que la probabilidad de que la sentencia le sea desfavorable es del 30% y si el cliente ganara el pleito la indemnización sería de 500 u.m.
3. A finales de octubre de X7 se vendieron 1.000 unidades de mercaderías a 20 u.m cada una que fueron cobradas el 1 de diciembre de ese mismo año. El coste de las mercaderías vendidas era de 10.000 u.m. Como se trataba de un nuevo cliente que JCN, SA quería captar se acordó que tendría de plazo hasta el 30 de abril de X8 para devolver los productos que no hubiera vendido reintegrándole la empresa el precio. Al cierre del ejercicio X7 el cliente no había devuelto nada y JCN,SA no realizó ninguna estimación sobre la posible devolución de existencias.

Al acabar el plazo acordado el cliente devolvió el 10% de lo comprado.

4. La empresa tiene unos equipos informáticos que adquirió, en 61.500 u.m. el 1-1-X7 y que venía amortizando en cuotas lineales y constantes en función de la vida útil estimada en 5 años; para la determinación del resultado de X8 se considera que la depreciación del elemento está mejor calculada aplicando el sistema de los números dígitos decrecientes.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

5. El 1-07-X8 un inmovilizado que tenía un valor en libros de 40.000 u.m. se vendió en 50.000 u.m. con pacto de recompra en 1-07-X10 por 58.320 u.m.
6. La empresa adquiere, al contado, en 30.000 u.m. envases para un cliente que ha solicitado que excepcionalmente se incluya en estos envases el logotipo de su empresa, lo que le supone a JCN,SA un incremento en los costes de desmantelamiento de la máquina de envasado de 1.000 u.m. a valor actual.

No había existencias iniciales de este tipo de envase y al cierre del ejercicio queda en el almacén el 10% de lo comprado.

SE PIDE:

Según la información facilitada y considerando que el coste financiero de la empresa es el 8%, realizar las anotaciones contables que procedan para la elaboración de las cuentas anuales de X8



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

SUPUESTO N° 2

La empresa comercial A, S.A. tiene, al inicio del ejercicio X8, las siguientes inversiones en instrumentos de patrimonio de sociedades no cotizadas:

- a) 72.000 acciones de 10 u.m. de valor nominal que fueron adquiridas al 120% y que forman parte del capital de B, S.A. Dicho capital asciende a 1.200.000 u.m. y está constituido por una única serie de acciones ordinarias (serie A).
- b) 3.000 acciones de la serie Y por las que desembolsó 400.000 u.m. y que han sido emitidas por la sociedad C, S.A. cuyo capital actualmente está compuesto por las siguientes series de acciones ordinarias:
 - Serie X: 20.000 acciones de 200 u.m. de valor nominal desembolsadas al 100% y emitidas en la constitución de la sociedad
 - Serie Y: 80.000 acciones de 100 u.m. de valor nominal desembolsadas al 70% en la única ampliación de capital realizada por C. El dividendo pasivo pendiente se desembolsará en el ejercicio X8.

Estas acciones se adquirieron en el ejercicio X7 y en la fecha de la compra C, S.A. había acordado repartir un dividendo con cargo a los resultados de X6 de 40 u.m. a cada acción de la serie Y que fue abonado posteriormente.

A 31-12-X7 el valor razonable de esta inversión coincide con su valor inicial.

Durante el ejercicio X8 se produjeron los siguientes hechos:

1. La sociedad B, S.A. realizó una ampliación de capital, liberada al 10% con cargo a reservas, en la que se emitieron nuevas acciones ordinarias (serie B) de 15 u.m. de valor nominal que se desembolsaron al 100% en la suscripción. La sociedad A, S.A. suscribió el 20% de la emisión y vendió los derechos sobrantes en 50.000 u.m.. Se calculó que el valor teórico de la acción antes de la ampliación era de 18 u.m. y el valor teórico del derecho preferente de 3 u.m. Posteriormente vendió al 140% todas las acciones de la serie A. Al cierre del ejercicio se estimó con fiabilidad que el valor razonable de las acciones era de 16 u.m. las de la serie A y de 24 u.m. las de la serie B.
2. Se produjo la disolución y posterior liquidación de la sociedad C, cuyo capital no ha experimentado ninguna modificación en cuanto a su composición y desembolso. El patrimonio líquido resultante del proceso de liquidación ascendió a 15.600.000 u.m. y fue repartido entre los correspondientes accionistas siguiendo los criterios establecidos en la legislación mercantil.

SE PIDE:

Realizar las anotaciones contables que procedan por las operaciones realizadas en X8.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

SUPUESTO N° 3

La Junta General de Accionistas de la Sociedad GADES S.A. ha decidido aumentar el Capital Social, pero ha solicitado al Consejo de Administración que le presente un informe donde figuren qué modalidades pueden utilizarse, los asientos contables que se generarían y los importes máximos por los que puede ampliar capital, según el caso. En la actualidad nos encontramos, entre otras, con las siguientes partidas en el balance, en unidades monetarias:

Capital Social (Nominal por acción: 10 u.m.)	10.000
Reserva legal	2.000
Otras reservas	100
Socios por desembolsos no exigidos,	400
Deudas a corto plazo (vencidas y exigibles)	100
Deudas a largo plazo (dentro de 72 meses)	100
Inmovilizado Material	100
Amortización Acumulada	0

El Consejo de Dirección plantea las siguientes alternativas e independientes en su informe:

- Aportaciones no dinerarias, con la emisión de acciones de 10 unidades monetarias nominales, suprimiéndose el derecho preferente de suscripción, mediante la aportación de terrenos valorados en 1.210 unidades monetarias.
- Mediante aportaciones dinerarias, con la emisión de 100 acciones de 10 unidades monetarias nominales, emitidas al 150%, desembolsándose en el mínimo legal.
- Convirtiendo plusvalías en capital, ya que la ley le permite este año actualizar balances en las partidas de inmovilizado material, sin sobrepasar el valor de mercado, con un coeficiente de actualización de 1,5.
- Compensación de créditos contra la sociedad, por el importe máximo posible.
- Mediante capitalización de reservas, por el importe máximo posible.

SE PIDE:

Reflejar qué apuntes contables generaría cada una de las opciones, así como los requisitos que deben cumplirse para poder hacer uso de dicha modalidad.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

SUPUESTO N° 4

- 1) La sociedad A adquiere mercaderías en el ejercicio 20X1 por un importe de 50.000 u.m. (IVA, 16%). Gastos de transporte repercutidos en factura, 10.000 u.m. Intereses por aplazamiento de pago, 3.000 u.m., consignados separadamente en factura. El vencimiento de la operación es a 60 días. Al cabo de 20 días, se obtiene una rebaja del 20% del importe por defectos de calidad en dichas mercaderías.

- 2) La sociedad B, sujeta a la regla de prorrata general, ha realizado durante el ejercicio 20X1 las siguientes operaciones en el ejercicio 20X1:
 - Adquisiciones de bienes por importe de 3.000 u.m.
 - Adquisición de pequeño mobiliario por importe de 1.000 u.m.
 - Ventas de bienes sujetas y no exentas de IVA por un importe de 10.000 u.m.
 - Ventas de bienes sujetas y exentas de IVA por importe de 2.500 u.m.

La prorrata definitiva del ejercicio 20X0 fue del 70%.

Otra información relevante:

En el ejercicio 20X0-1 (en el que la prorrata fue de un 60%), se adquirió maquinaria por importe de 5.000 u.m.

- 3) El resultado contable antes de impuestos de la sociedad Z en el ejercicio 20X0 fue de 60.000 u.m., disponiéndose de la siguiente información contable y fiscal:
 - En el mes de enero se compraron equipos informáticos por importe de 20.000 u.m., que la sociedad decide amortizar en 4 años. Fiscalmente se permite la libertad de amortización, habiendo sido deducido la totalidad del coste de la inversión en la declaración del impuesto de sociedades de 20X0.

 - Existe en contabilidad una sanción administrativa, cargada en la correspondiente cuenta de gastos, por importe de 10.000 u.m.

 - En el ejercicio 20X0 se registran correcciones valorativas por pérdidas por deterioro de créditos incobrables de clientes por ventas efectuadas en el mes de agosto de dicho ejercicio por importe de 12.000 u.m. Durante el ejercicio 20X0 no se ha declarado ningún cliente en situación de concurso o similares.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

- Las bonificaciones y deducciones fueron de 8.000 u.m.
- Las retenciones y pagos a cuenta fueron de 5.200 u.m.
- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades es del 30%

Con respecto al ejercicio 20X1 la información contable y fiscal de la sociedad Z es la siguiente:

- El resultado contable antes de impuestos fue de 80.000 u.m.
- Durante el ejercicio 20X1 se cobraron deudas de clientes sobre las que se habían efectuado correcciones valorativas en el ejercicio anterior por importe de 5.000 u.m.. El resto de los clientes sobre los que se habían efectuado dichas correcciones fueron declarados en situación de concurso.
- Las bonificaciones y deducciones fueron de 9.000 u.m.
- Las retenciones y pagos a cuenta fueron de 7.500 u.m.
- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades es del 30%

SE PIDE:

1) Realizar los asientos del Libro Diario de las sociedades A y B derivados de la información facilitada en los apartados 1 y 2 anteriores (ambas sociedades son independientes) en relación a la contabilización del IVA.

2) Contabilizar el Impuesto sobre Sociedades de la sociedad Z de los ejercicios 20X0 y 20X1, teniendo en cuenta que las diferencias entre criterios contables y fiscales son exclusivamente las que figuran en este enunciado.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

SUPUESTO N° 5

La empresa **ALFA** ha obtenido un préstamo de un banco **BETA** por importe de 500.000 euros. Su plazo de amortización es de 5 años por el método francés de anualidades constantes, siendo el tipo nominal de interés de la operación del 10 %.

Ante la sobrevenida situación de crisis económica que sufre el sector en el que la empresa **ALFA** desarrolla su actividad e inmediatamente después de pagar la primera anualidad, la mencionada empresa solicita al banco **BETA** un cambio en las condiciones iniciales.

En concreto propone pagar únicamente intereses durante los dos próximos años y prorrogar la fecha inicial de vencimiento en otros dos años más.

En principio el banco rechaza la propuesta pero, tras una dura negociación, acaba haciéndole a **ALFA** la siguiente proposición: aceptarlo a cambio de un incremento del tipo de interés nominal que pasaría del 10 al 12 %.

Finalmente ambas partes aceptan el planteamiento del banco.

Al margen de la anterior operación, **ALFA** (que necesita liquidez) vende, a través de un intermediario financiero, parte de su cartera de valores. En concreto:

- ◇ 10.000 acciones del **GRUPO H**. Dichas acciones, cuyo valor nominal es de 5 euros, cotizan al 700 %
- ◇ 5.000 acciones de la **INMOBILIARIA F**. Estas acciones cotizan al 200 % y su valor nominal es de 4 euros.

El intermediario financiero percibe por la operación un 2 por mil.

De acuerdo con lo anterior, SE PIDE:

- 1.- La anualidad del préstamo de **BETA** a **ALFA** con las condiciones iniciales.
- 2.- El capital pendiente de amortizar de dicho préstamo después de haberse abonado la primera anualidad.
- 3.- Los intereses que se deberán abonar por dicho préstamo en los años segundo y tercero.
- 4.- La anualidad que habrá que pagar por el préstamo tras los dos años en que sólo se abonarán intereses.
- 5.- El importe neto que obtiene **ALFA** por la venta de las acciones del **GRUPO H** y de la **INMOBILIARIA F**.